

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D. C., (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

11 00 14 00 30 13 **2020-0801**

Atendiendo los presupuestos del artículo 90 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

- A efectos de establecer la cuantía del proceso, aclare y/o corrija la pretensión tercera, estableciendo a partir de qué fecha reclama el pago de intereses moratorios y el monto de los mismos hasta la fecha de presentación de la demanda.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

ISO.

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>02</u> Hoy <u>19-01-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
